

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

---

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JOSE ARMANDO BARRAGAN CASTELLANOS
Demandado:	ANGELA MARÍA BOBADILLA GALINDO
Radicación:	110013110011-2017-00349-00
Asunto:	CON INFORMACIÓN
Decisión:	ORDENA OFICIAR

El Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad informa que, mediante auto del 20 de abril de 2022 dentro del proceso 2016-00586 terminó el asunto por pago total de la obligación, asimismo fue ordenado el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso cursado ante este despacho, el cual valga anotar, finalizó el 02 de mayo de 2019 también terminado por pago total de la obligación, al tiempo que se levantaron las medidas cautelares en auto del 5 de octubre de 2020, información que será agregada al expediente.

Ahora al revisar las actuaciones en Tyba, se tiene que, mediante oficio del 13 de enero de 2021, se informó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del levantamiento de la medida cautelar de este proceso, y se informó que el inmueble quedaba embargado por cuenta del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, luego resulta necesario colocar en conocimiento de la oficina registral la situación previamente enunciada. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** Se agrega al expediente y se pone en conocimiento a las partes lo informado por el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**SEGUNDO:** Por secretaría, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, informando de la terminación del proceso y levantamiento de medidas del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

RP

<b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> <i>Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 56</i> Secretaria: _____ <i>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</i>
--